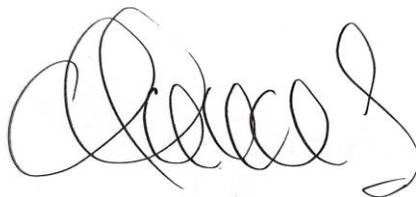


Informe Secretarial. Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°.2020-424, informado que las partes han allegado acuerdo conciliatorio. Sirvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

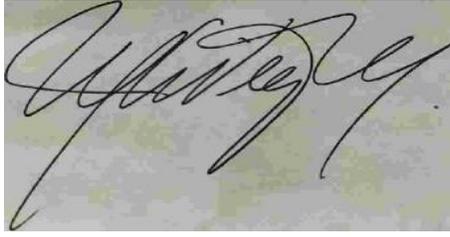
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitres (2023)

1.-Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que en archivo 09 del plenario, las partes allegaron acta de conciliación firmada ante la Notaria 50 de Bogotá, en el cual el demandante acuerda terminar el presente proceso siempre y cuando el demandado Andrés Felipe Carreño Hamon, mediante comprobante de consignación compruebe que ha cumplido el pago pactado por suma de \$ 8.000.000 de pesos.

2.- Sin embargo, aunque se anuncia que se trata de un contrato de transacción al que ya se ha dado cumplimiento, lo cierto es que no obra el comprobante de pago de la obligación pactada a cargo de la parte demandante, se concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, previo a disponer la terminación del proceso, en los términos rogados por la parte actora.

2.-Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Luis Eduardo Pardo Santamaria, identificada con C.c. N°. 82.389.912 y T.P. N° 321.722 del C. S. de la J., como apoderado del demandado Andrés Felipe Carreño Hamon, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 07 del archivo.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 08/11/2023

Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**